

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 3 de Mayo de 1916

La borrasca del Atlántico está más cerca de Portugal; el centro principal está al Sur de Lisboa (751 mm.), siendo esto la causa de que el barómetro haya bajado bastante por toda España, y de que los vientos dominantes sean por todas partes los de los cuadrantes primero y segundo.

La temperatura es muy suave.
La máxima de ayer fué de 26 grados

en Sevilla, Córdoba y Almería, y la mínima de hoy ha sido de siete grados en Teruel y Albacete.

Las lluvias son hoy más escasas que las de ayer; sin embargo, el cielo de toda España está con muchas nubes.

Las presiones altas deben de hallarse hacia el Centro de Europa.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia,

Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Es probable que empeore el tiempo en las costas del Mediterráneo.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 3 de Mayo de 1916.

Parque del Retiro (Ánchura 507ms).

Hora	Barómetro en mm. y 10 ^{os} .	Temperatura en Gr.	Humedad relativa en Gr.	VIENTO		Lluvia ó nieve en mm.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0h	699.9	13.4	63	NE	2 = Muy flojo...	>	Casti cubierto.	Temperatura máxima á la sombra..... 23,0
4	699.2	12.1	61	ENE	1 = Ventolina...	>	Cubierto.	Idem mínima á la idem..... 10,9
8	698.5	14,8	51	E	1 = Idem.....	>	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 56,1
12	695.9	20.4	37	E	2 = Muy flojo...	>	Nuboso.	Idem mínima junto al suelo..... 8,7
16	694.1	17,7	56	SE	4 = Moderado...	>	Cubierto.	Recorrido total del viento en kilómetros
20	694.58	13.8	91	SSE	2 = Muy flojo...	0,8	Cto. (Lluve).	en las últimas veinticuatro horas..... 5,6

SUBASTAS

Ayuntamiento de la S. H. é Hermandad ciudad de Zaragoza.

Por el plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID, queda abierto concurso público para contratar el suministro del material eléctrico que se detalla en el pliego de condiciones que á continuación se inserta, con arreglo al cual, y á lo determinado en el Real decreto de 24 de Enero de 1905, se celebrará y adjudicará dicho concurso.

Pliego de condiciones para contratar el servicio que se menciona.

1.^a Es objeto del presente concurso el suministro del siguiente material con destino á la instalación de alumbrado público eléctrico de esta ciudad:

Tres mil metros de hilo de 1,5 milímetros de sección y cubierta exterior de plomo.

Ocho mil metros de hilo cubierto de 1,5 milímetros de sección y 1.400 portálámparas.

Dos mil lámparas de 100 bujías, á 120 voltios.

Quinientas lámparas de 100 bujías, á 155 voltios.

Tres mil soportes bifilares completos. Mil trescientos interruptores unipolares de palanca.

Mil trescientos cortacircuitos.

2.^a Los conductores se ajustarán exactamente á las características consignadas en la cláusula anterior.

Los cortacircuitos estarán dispuestos para funcionar á la intemperie para una corriente de cinco amperios. Los interruptores monopolares para cinco amperios, tendrán la palanca dispuesta en forma tal que permita su maniobra á distancia por medio de pértiga. Los portálámparas serán de rosca, de tipo ordi-

nario. Los soportes bifilares de hierro galvanizado con aisladores de porcelana, siendo el conjunto del más reducido tamaño posible. Las lámparas serán de filamento metálico y llevarán claramente consignada la marca á que pertenezcan y la inscripción: «Ayuntamiento de Zaragoza». Sólo podrán optar al presente concurso, las siguientes marcas de lámparas: Osram, Egmar, Metal T. Phillips, Temgram y Wotan, siendo preferible que para facilitar la elección figuren el mayor número de marcas en cada oferta.

3.^a Los concurrentes presentarán sus proposiciones en pliego cerrado, en el Negociado de Fomento, dentro del plazo de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación oficial de este pliego, acompañándolas del resguardo, acreditando haber depositado en concepto de fianza la cantidad de 1.000 pesetas á responder del compromiso que adquirieran, cantidad que le será devuelta una vez cumplido dicho compromiso.

4.^a Los concursantes indicarán claramente en sus proposiciones el material que ofrezcan, detallando ampliamente sus características, acompañando modelos ó grabados de los distintos tipos, consignando también las cantidades por que se comprometen á verificar el suministro y plazo de entrega del mismo.

5.^a Los concursantes podrán optar parcial ó totalmente al suministro del material objeto del presente concurso, pudiendo el Ayuntamiento hacer la adjudicación en la misma forma, así como rechazar todas las proposiciones presentadas.

6.^a Una vez hecha la adjudicación, se devolverá de la fianza presentada la parte proporcional del material no adjudicado, con arreglo al presupuesto formulado por esta oficina, fecha 27 de Marzo del corriente año.

7.^a El incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas, implicará la rescisión del contrato con pérdida total

de la fianza depositada, sin que pueda en modo alguno concederse prórroga del plazo de entrega, cualquiera que sea la causa alegada por el adjudicatario.

8.^a Una vez recibido el material, si resultasen cumplidas todas las condiciones estipuladas, se abonará con cargo al capítulo 3.^o artículo 2.^o, relación número 18 del vigente presupuesto.

Zaragoza, 4 de Abril de 1916.—El Ingeniero municipal, César Boente.

Las proposiciones se formularán en papel de la clase undécima y se presentarán en pliego cerrado en el Negociado de Fomento de la Secretaría municipal, acompañando los documentos que se indican en las anteriores condiciones, dentro del plazo señalado y durante las horas hábiles de oficina.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 26 de Abril de 1916.—El Presidente, J. Salarrullana.—Por acuerdo de Su Excelencia, M. Berdejo. S—385

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil de la provincia de Pontevedra.

Incoado expediente para justificar la ausencia de José Acuña Grova, del Ayuntamiento de Porriño, cuyas señas personales á continuación se expresan, el cual se ausentó pasa de diez años, y se halla en paradero ignorado, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre pueda acreditar tal ausencia y producir en favor de su otro hijo Ramón, una excepción con arreglo al artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Estatura regular, pelo, cejas y ojos negros, nariz y boca regulares, cara estrecha, color trigueño.

Pontevedra, 29 de Marzo de 1916.—El Gobernador, Emilio Díaz Moréu.

M—2173

Incoado expediente para justificar la ausencia de Maximino Alonso Rodríguez, del Ayuntamiento de Porriño, cuyas señas personales á continuación se expresan, el cual se ausentó pasa de diez años, y se halla en paradero ignorado, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su esposa pueda acreditar tal ausencia y producir en favor de su hijo Maximino, una excepción con arreglo al artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Estatura regular, pelo y cejas rubios, ojos negros, nariz y boca regulares, cara redonda, color bueno.

Pontevedra, 3 de Abril de 1916.—El Gobernador, Emilio Díaz Moréu.

M—1877

Incoado expediente para justificar la ausencia de Manuel Bugarín Domínguez, del Ayuntamiento de Porriño, cuyas señas personales á continuación se expresan, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en paradero ignorado, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su esposa pueda acreditar tal ausencia y producir en favor de su otro hijo Augusto, una excepción con arreglo al artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Estatura regular, pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz larga, boca regular, cara estrecha, color bueno.

Pontevedra, 29 de Marzo de 1916.—El Gobernador, Emilio Díaz Moréu.

P—2182

Incoado expediente para justificar la ausencia de José Ramírez Fernández, del Ayuntamiento de Porriño, cuyas señas personales á continuación se expresan, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en paradero ignorado, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre pueda acreditar tal ausencia y producir en favor de su otro hijo Manuel, una excepción con arreglo al artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Estatura regular, pelo castaño, cejas castañas, ojos castaños, nariz regular, boca regular, cara estrecha, color bueno.

Pontevedra, 29 de Marzo de 1916.—El Gobernador, Emilio Díaz Moréu.

P—2184

Incoado expediente para justificar la ausencia de José Ferreira González, del Ayuntamiento de Porriño, cuyas señas

personales á continuación se expresan, el cual se ausentó pasa de diez años, y se halla en paradero ignorado, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hijo Manuel pueda acreditar tal ausencia y producir en favor de sí mismo una excepción con arreglo al artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Estatura regular, pelo negro, cejas ídem, ojos castaños, nariz y boca regular, cara redonda, color bueno.

Pontevedra, 29 de Marzo de 1916.—El Gobernador, Emilio Díaz Moréu.

P—2172

Incoado expediente para justificar la ausencia de Antonio Rodríguez Pérez, del Ayuntamiento de Porriño, cuyas señas personales á continuación se expresan, el cual se ausentó pasa de diez años, y se halla en paradero ignorado, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre pueda acreditar tal ausencia y producir en favor de su otro hijo Serafín una excepción con arreglo al artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Estatura regular, pelo rubio, cejas ídem, ojos negros, nariz y boca regular, cara redonda, color bueno.

Pontevedra, 29 de Marzo de 1916.—El Gobernador, Emilio Díaz Moréu.

P—2181

Recaudación de Contribuciones de la zona de Alcey.

Contribución rústica.—Primer trimestre del año 1916.

D. Camilo Payá Vilaplana, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Alcey.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 22 del actual he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio, y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

José Belda Ferrero, 5,44 pesetas.

José Coloma Novella, 5,44.
Vicente Mayor Coloma, 4,09.
José Pérez Vañó, 5,46.
Pilar Almunia Gibertó, 47,34.
Miguel Gosálbez Gisbert, 43,15.
José Pablat Ferrer, 4,66.
Francisco Reig Pastor, 2,33.
Vicente Baldó, 1,97.
Francisco Moltó Valor, 2,85.

Y á los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Alcey, 30 de Marzo de 1916.—El Recaudador auxiliar, Camilo Payá.

P—2323

Recaudación de Contribuciones de la zona de Almonacid de la Sierra.

D. Juan Pérez Morales, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Almonacid de la Sierra.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana, pertenecientes al año 1915, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio con el recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Francisco Acero Bernal, 23,78 pesetas.
Manuel Aldea, 1,90.
Juan Aldea, 5.
Manuel Aldea, 5,06.
Alberto Aramburu, 6,33.
Martina Aronal, 15,18.
Tomasa Aznar, 2,09.
María Berdejo, 5,95.
Antonia Bernal, 2,90.
María Bernal, 6,64.
Juan Bernal, 3,15.
Francisco Bernal, 2,72.
Juan Bernal, 6,71.
Pascuala Bernal, 3,23.
Juana Bernal, 1,83.
Isidoro Bernal, 12,21.
Hipólito Bernal, 2,15.
Joaquín Bosque, 6,96.
El mismo, 1,52.
Francisco Burgaz, 5,60.
José Burgaz, 4,55.
Julio Burgaz, 1,90.
María Cabeza, 3,92.
Miguel Cebrián, 3,46.

Marcos Compes, 3,41.
 Antonio Compes, 2,35.
 Nicolás Compes, 2,97.
 El mismo, 10,19.
 José Compes, 5,56.
 Teresa Compes, 1,96.
 Marcelino Compes, 7,97.
 Miguel Compes, 7,02.
 Felipe Crespo, 2,91.
 Manuel Egido, 2,41.
 Carmen Esquerria, 6,71.
 J. Francisco Felópe, 1,85.
 Gregoria Felópe, 2,15.
 José Ferrer, 2,41.
 Manuel Ferrer, 1,77.
 El mismo, 2,72.
 Jorge Franco, 2,47.
 Antonio Franco, 2,91.
 Miguela Gálvez, 3,16.
 Ramón Gálvez, 16,13.
 Manuel Gálvez, 1,90.
 Angel Gálvez, 4,36.
 Hipólito Gálvez, 14,68.
 J. Francisco Gálvez, 6,64.
 Nicolás Gálvez, 4,94.
 Vicente Gálvez, 7,08.
 Manuel Gálvez, 3,42.
 Mariano Gálvez, 5,12.
 Ignacio Gálvez, 2,79.
 María Antonia Gálvez, 2,15.
 Gregorio Gasca, 2,60.
 Francisco Gracia, 1,71.
 El mismo, 3,99.
 Pablo Gracia, 5,12.
 Marta Gracia, 3,10.
 Manuel Gracia, 2,59.
 Gerardo Gregorio, 3,54.
 Francisco Hernández, 1,65.
 Hipólito Hernández, 3,67.
 José Hernández, 3,16.
 Baltasar Hernández, 9,49.
 Francisco Hernández, 2,59.
 Ignacio Hernández, 1,52.
 Manuel Hernández, 1,64.
 Francisco Hernández, 2,91.
 Gregoria Hernández, 2,59.
 José Hernández, 16,70.
 Manuel Hernández, 6,46.
 Pedro Hernández, 3,43.
 Nicolás Hernández, 3,23.
 Angel Hernández, 1,52.
 Ignacio Hernández, 3,10.
 Manuel Herrero, 2,21.
 Emerenciana Herrero, 15,06.
 José Ibáñez, 14,10.
 Domingo Ibáñez, 3,35.
 Francisco Ibáñez, 7,27.
 Joaquín Ibáñez, 4,40.
 Nicolás Jimeno, 14,80.
 Francisco Jimeno, 1,58.
 Nicolás Jimeno, 2,33.
 José Jimeno, 1,52.
 J. Francisco Jimeno, 6,33.
 Antonio Jimeno, 1,64.
 María Jimeno, 2,53.
 Miguel Jimeno, 2,03.
 Antonio Jimeno, 6,83.
 Valero Jirón, 6,33.
 Pablo Joven, 1,58.
 Carmen Juste, 4,62.
 Joaquín Juste, 2,34.
 Antonia Lamuela, 3,22.
 La misma, 3,43.
 Manuel Lamuela, 2,97.
 Roque Lamuela, 3,66.
 Enrique Lamuela, 1,90.
 Francisco Lamuela, 6,14.
 Ignacio Lamuela, 1,90.
 Manuel Lamuela, 2,72.
 Vicente Langares, 3,53.
 Mariano Langares, 1,52.
 Custodio López, 9,49.
 Pedro López, 4,40.
 María Josefa López, 7,28.
 Evaristo López, 11,32.
 Tadeo López, 3,16.
 Gabriel López, 1,71.

José López Gordo, 2,53.
 Leandro López, 10,06.
 María Antonia López, 3,73.
 Manucl López, 1,58.
 Francisco López, 5,31.
 Agustín López, 1,71.
 Ramón López, 2,66.
 Ignacio López, 2,66.
 Ana María López, 2,40.
 Antonio López, 2,47.
 Francisco López, 3,10.
 José López, 3,29.
 Mariano López, 2,85.
 Francisco López, 2,71.
 Juan López, 20,05.
 Santiago López, 18,91.
 Antonio Lorente, 2,15.
 Simón Marín, 39,69.
 Manuel Martínez, 4,30.
 El mismo, 1,96.
 Francisco Martínez, 1,71.
 Manuel Martínez, 8,22.
 Antonio Martínez, 7,59.
 Francisco Martínez, 19,61.
 Julián Martínez, 2,15.
 Mariano Martínez, 13,98.
 Miguel Martínez, 3,03.
 Gregorio Martínez, 2,15.
 Manuel Martínez, 5,50.
 Mariano Martínez, 2,28.
 Simona Martínez, 3,03.
 José Martínez, 5,44.
 Manuel Martínez, 6,20.
 El mismo, 7,27.
 Antonio Martínez, 2,28.
 Francisco Martínez, 4,94.
 Manuel Martínez, 3,48.
 Celestino Martínez, 9,49.
 Francisco Martínez, 9,55.
 Julián Martínez, 4,40.
 Sixto Martínez, 2,53.
 Etlas Moneva, 1,19.
 Joaquín Moneva, 2,28.
 Manuel Moneva, 3,42.
 Antonio Moneva, 2,40.
 Pantaleón Moneva, 3,09.
 El mismo, 8,10.
 Vienta Moneva, 6,93.
 Miguel Montaner, 4,75.
 Celestino Morales, 7,21.
 José Morales, 11,16.
 El mismo, 1,65.
 Manuel Morales, 2,09.
 Antonio Morales, 1,83.
 Francisco Morales, 5,88.
 El mismo, 6,33.
 Julián Morales, 8,86.
 Justo Morales, 1,58.
 Antonio Muela Asensio, 5,69.
 Manuel Muela Asensio, 2,85.
 Agustín Muela, 3,79.
 Antonio Muela, 1,77.
 Josefa Muela, 5,56.
 Francisco Muñoz, 1,52.
 Antonio Noeno, 3,73.
 Alejandro Palacios, 5.
 Elías Palacios, 2,28.
 José Palacios, 21,70.
 J. José Palacios, 4,55.
 Bernardo Ramirez, 8,41.
 José Rodrigo, 5,06.
 Manuel Román, 4,81.
 Pedro Román, 3,54.
 Manuel Royo, 2,85.
 Nicolás Ruiz, 3,60.
 Concepción Sainz, 6,45.
 Manuel Sánchez, 1,96.
 Mariano Sánchez, 7,53.
 Miguel Sánchez, 6,08.
 Nicolás Sánchez, 2,40.
 Melchor Sanjuán, 11,70.
 Ramón Sierra, 4,68.
 Jorja Soriano, 12,78.
 Francisco Tejero, 1,58.
 El mismo, 3,48.
 Nicolás Tejero, 8,42.
 Francisco Torres, 1,52.

José Val, 3,29.

Antonio Val, 5,69.

José Valero, 2,85.

En Atmonseid de la Sierra á 23 de
 Enero de 1915.—El Recaudador, Juan
 Pérez. P—653

Recaudación de Contribuciones de la zona de Alpartir.

D. Antonio Pérez Ferruca, Recaudador
 de la Hacienda en el pueblo de Alpartir.

Hago saber: Que en el expediente que
 me hallo instruyendo por débitos de
 Contribución rústica perteneciente al año
 1915, de esta población, he dictado la si-
 guiente

«Providencia.—De conformidad á lo
 dispuesto en el artículo 66 de la Instruc-
 ción de 23 de Abril de 1900, declaro in-
 cursos en el segundo grado de apremio
 y recargo del 10 por 100 sobre el impor-
 te total del descuberto á los contribu-
 yentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta
 providencia á fin de que puedan satisfa-
 cer sus débitos durante el plazo de vein-
 ticuatro horas, advirtiéndoles que, de no
 verificarse, se procederá inmediatamente
 al embargo de todos sus bienes, señalan-
 do al efecto las fincas que han de ser ob-
 jeto de ejecución, y se expedirán los oportu-
 nos mandamientos al señor Registrador
 de la Propiedad del partido para la
 anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los
 deudores á quienes se refiere la anterior
 providencia, los que á continuación se
 expresan, cuyo domicilio no ha podido
 indagarse, se les notifica por medio de la
 presente, que por duplicado se remite á
 la Tesorería de Hacienda de esta provin-
 cia, para que pueda acordar su inserción
 en el *Boletín Oficial* de la provincia y en
 GACETA DE MADRID, según dispone el ar-
 tículo 142 de la Instrucción de 26 de
 Abril de 1900.

Deudores que se citan.

Mariano Aguarón Blanco, 6,29 pesetas.
 Concepción Aguarón Fontana, 6,07.
 Francisco Aguarón Manero, 1,75.
 José Aznar Diestre, 1,75.
 Antonio Barranco Pascual, 6,23.
 Miguel Berdejo Cabello, 1,31.
 Nicasio Berdejo Cabello, 2,18.
 Manuel Berdejo Torres, 16,73.
 José Bueno Marín, 25,91.
 Manuel Bueno Martín, 2,73.
 Mariano Bueno Marín, 12,79.
 José Bueno Palacios, 5,58.
 Roque Bueno Sevilla, 12,46.
 María Blas Garcés, 38,82.
 Miguel Blanco Moneva, 2,73.
 Domingo Brocal Gómez, 1,75.
 José Brocal Gómez, 4,26.
 Mariano Brocal Gómez, 12,08.
 Agapito Brocal Miguel, 12,19.
 Antonio Brocal Miguel, 1,86.
 Benigno Brocal Miguel, 5,58.
 José Brocal Miguel, 7,32.
 Policarpo Brocal Miguel, 4,65.
 José Brocal Pascual, 2,02.
 Diego Catalán Ibarra, 4,10.
 Francisco Carma Ibáñez, 6,18.
 Pedro Cubero Longares, 1,53.
 Horvasio del Val Gómez, 7,05.
 Martín del Val Gómez, 3,28.
 Josefa del Val Moneva, 10,06.
 Manuel del Val Moneva, 54,89.
 Pedro del Val Moreno, 2,08.
 Santiago del Val Moreno, 6,78.
 Salvador del Val Palacios, 19,90.
 Venancio del Val Palacios, 11,59.
 Tomasa del Val Torres, 4,43.
 Mariano Ferrer Roncal, 7,43.

Francisco Ferrer Gómez, 1,92.
 Gervasio Ferrer Pascual, 5,25.
 Silverio Ferrer Pascual, 1,53.
 Paulino Ferrer Tomás, 2,04.
 Manuel Fontana Gómez, 3,39.
 Juan Gálvez Gómez, 2,84.
 Gervasio Gálvez Tornos, 17,78.
 Francisco García Muñoz, 10,66.
 Lorenzo García Paseta, 4,26.
 Lucas García Rodríguez, 24,17.
 Manuel Gascón Pascual, 16,35.
 Lucas Gascón Torres, 9,08.
 Mariano Gil Torres, 8,47.
 Antonio Gil Gil, 21,32.
 Pío Gil Gil, 22,41.
 Alejandro Gil Jimeno, 14,16.
 Javier Gil Jimeno, 1,59.
 Valero Gil Jimeno, 3,34.
 Valentín Gil Jimeno, 2,02.
 Antonio Gil Moneva, 59,20.
 Francisco Gil Peiro, 2,95.
 José Gil Palacios, 7,32.
 Manuela Gil Palacios, 12,68.
 Manuela Gil Pascual, 23,74.
 Manuel Gil Torres, 13,56.
 Antonio Gil Torres, 7,43.
 Miguel Gil Tornos, 2,63.
 Domingo Gil Torcal, 6,89.
 José Gil Tornos, 5,79.
 María Jimeno Bueno, 51,49.
 José Jimeno del Val, 57,57.
 Dámaso Jimeno Gil, 26,46.
 Gervasio Jimeno Gil, 10,66.
 Lucas Jimeno Gil, 19,23.
 Manuel Jimeno Gil, 35,64.
 Teresa Jimeno Gil, 30,72.
 Santiago Jimeno Jimeno, 2,46.
 Mariano Jimeno Guicolas, 8,42.
 Gila Jimeno Quero, 36,47.
 Manuel Jimeno Barrin, 4,92.
 Miguel Jimeno Relancio, 4,10.
 Marcelo Jimeno Torres, 6,34.
 Esteban Gómez Gómez, 24,71.
 José Gómez Gómez, 3,28.
 Tomás Gómez Gómez, 3,39.
 Josefa Gomez Langares, 7,49.
 Dámaso Gómez Moneva, 4,60.
 Manuel Gómez Palacios, 4,32.
 Manuel Gómez Pascual, 4,75.
 Manuel Gómez Torres, 12,24.
 Gervasio Gómez Sebastián, 2,02.
 Francisco Gómez Sebastián, 1,97.
 Mariano Gómez Sebastián, 16,02.
 Domingo Grima Pascual, 8,42.
 Francisco Hernández Torres, 8,80.
 Santos Hernández Tornos, 2,30.
 Manuel Hernández Tornos, 2,40.
 Mariano Hernández Tornos, 8,75.
 María Hueso Tornos, 3,11.
 Francisco Ibáñez Morales, 1,80.
 Jorge López, 1,75.
 Andrés Marín Collados, 7,10.
 Francisco Marín Collados, 7,82.
 Fulgencio Marín Collados, 21,10.
 Protasio Marín Palacios, 12,13.
 Calixto Martínez Escuela, 5,63.
 Casimira Martínez Tornos, 13,17.
 Gervasio Meléndez Pascual, 9,08.
 Francisco Meléndez Pascual, 10,23.
 Manuel Meléndez Pascual, 6,01.
 Francisco Moneva Palacios, 10,99.
 Juan Moneva Palacios, 2,95.
 Venancio Moneva Palacios, 12,41.
 Jerónimo Moneva Pascual, 31,37.
 Benigno Moneva Pascual, 69,31.
 Manuel Moneva Pascual, 25,43.
 Benito Moneva Torres, 7,60.
 Victoriano Navarro Gómez, 12,96.
 Francisco Navarro Lamas, 3,93.
 Manuel Palacios Aguarón, 6,39.
 Francisco Palacios Poblador, 11,82.
 Isabel Palacios Cubero, 11,43.
 Manuela Palacios Cubero, 2,35.
 Fidel y Casimira Palacios, 3,83.
 Francisco Palacios Gil, 4,37.
 Manuel Palacios Sediles, 7,49.
 Modesta Palacios Sediles, 5,63.

Gervasio Palacios Sediles, 1,96.
 Pedro Palacios Tornos, 4,78.
 María Pascual del Val, 2,95.
 Antonio Pascual Fondana, 11,42.
 Manuel Pascual Moneva, 1,58.
 Manuela Pascual Moneva, 16,63.
 Valero Pascual Moneva, 16,63.
 Miguel Pascual Pascual, 19,78.
 José Pascual Torres, 12,93.
 Manuel Pascual Torres, 18,86.
 Miguel Pascual Tornos, 10,33.
 Manuel Pascual Tornos, 9,35.
 Vidal Pascual Tornos, 3,70.
 Raimundo Pescador Hernández, 0,60.
 Gervasio Ripa Gómez, 14,21.
 Clemente Ripa Palacios, 8,52.
 Gervasio Ripa Pascual, 2,30.
 Rafael Ripa Pascual, 17,94.
 Francisco Salazar Díez, 16,84.
 Manuel Sebastián Ibáñez, 5,63.
 Joaquina Soler Gómez, 2,46.
 Antonio Tornos Osgites, 15,58.
 Manuela Tornos Osgites, 7,49.
 Manuel Torres Bians, 1,75.
 Casimiro Torres Cabello, 3,17.
 Ramona Torres Gómez, 23,23.
 Mariano Torres Martínez, 2,13.
 Teodoro Torres Palacios, 6,89.
 José Torres Pascual, 52,92.
 Ramona Torres Pascual, 10,17.
 Melchor Torres Cubero, 15,47.
 María Torres Grima, 16,45.
 Manuel Torres Grima, 12,30.
 Martín Torres Gómez, 6,01.
 Vicente Torres Gómez, 3,82.
 Gervasio Torres Hernández, 20,77.
 Hilario Torres Hernández, 7,98.
 María Torres Martínez, 6,61.
 Francisco Torres Miguel, 3,39.
 Francisco Torres Palacios, 7,71.
 Protasio Torres Palacios, 7,91.
 J. Francisco Torres Pascual, 5,91.
 Raimunda Torres Torres, 8,98.
 José Torres Torres, 54,62.
 María Torres Torres, 2,52.
 Manuel Torres Torres, 15,52.
 Agustín Zaragoza, 3,61.
 En Alpartir á 28 de Enero de 1916.—El
 Recaudador, Antonio Pérez. P—654

Recaudación de Contribuciones del pueblo de Buenache Sierra.

D. Narciso Crespo, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Buenache Sierra.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana, perteneciente á los años 1902 al 1915, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia. — De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al contribuyente incluido en la anterior relación.

»Notifíquese al contribuyente esta providencia, á fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndola que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta pro-

vincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Daniel Real, 7,86 pesetas.
 Facundo Hernández, 4,10.
 Santiago Mayordomo, 29,50.
 En Cuenca á 4 de Abril de 1916.—El
 Recaudador, N. Crespo. P—2495

Recaudación de Contribuciones del pueblo de Caspe.

D. Manuel Piera Jover, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Caspe

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución utilidades, perteneciente á los años 1913, 1914 y 1915 de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia. — De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al contribuyente incluido en la anterior relación.

»Notifíquese al contribuyente esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudor que se cita.

Camilo Rrafales Cebrián, 164,26 pesetas.
 Caspe, 8 de Abril de 1916.—El Recaudador, Manuel Piera. P—2695

Recaudación de Contribuciones de la zona de Cervera.

D. Jesús Alvarez Escamilla, Recaudador de Contribuciones de la Hacienda pública de todos los pueblos de esta provincia, con ejercicio en Montalvanejo.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que se sigue en esta oficina, por débitos de Contribuciones, contra varios contribuyentes deudores, por el concepto de rústica, en el cual se acumulan todos los descubiertos que adeudan desde el año 1902 á 1914, inclusive, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinti-

...res no han participado á la Delegación de Hacienda su domicilio ni designado persona que legalmente les represente. Cervera, 27 de Enero 1916.—El Recaudador, Jesús Alvarez. P—684

...res no han participado á la Delegación de Hacienda su domicilio ni designado persona que legalmente les represente. Cervera, 27 de Enero 1916.—El Recaudador, Jesús Alvarez. P—684

Deudores que se citan.

- Ana Don 9, 19,77 pesetas.
Ana María García, 69,64.
Apelonio Muñoz, 43,68.
Baldino Lomas, 27,64.
Benigno Gutiérrez, 15,91.
Bernabé Bernáiz, 20,35.
Cecilia Pineda, 23,17.
Cristina Carrasco, 29,07.
Domingo Cuervo, 22,09.
Eduardo Septimada, 4,04.
Eduardo Pinedo, 49,76.
Capellania del Rosario, 37,75.
Florencia de Torrejón, 40,46.
Capellania de Cosma, 61,68.
Cipriano Pinaaga, 93,36.
Crista Plaza, 14,53.
Cipriano García, 76,30.
Cosma Sánchez, 3,41.
Clemente Guilleja, 11,60.
Corstaujo Cruz, 63,87.
Cruz Zamá, 13,12.
Diego Cejudo, 52,84.
Herederos de Dionisio Olivares, 201,21.
Doroteo Hernán, 10,92.
Daniel Martínez, 23,28.
Dolores Gomez, 10,86.
Eduardo de la Fuente, 107,61.
Eugenio Comodilla, 20,58.
Enrique Pineda, 7,75.
Emeterio Rubio, 7,17.
Esteban Ramirez, 15,96.
Eusebio de Emilio Pineda, 110,75.
Eusebio Pineda, 54,99.
Eusebio Ramirez, 10,14.
Eusebio Sales, 39,11.
Eusebio Bernáiz, 29,08.
Eusebio Gomez, 9,14.
Francisco Bono, 29,08.
Francisco Pinedo, 50,79.
Francisco Ferrer, 22,06.
Francisco Pinedo, 100,11.
Francisco Escrivano, 107,21.
Francisco Carrillo, 137,69.
Francisco Pinedo, 58,64.
Francisco Buendía de la Fuente, 61.
Francisco Pinedo, 15,98.
Francisco Fonseca, 65,48.
Francisco Gómez, 10,39.
Francisco Albornoz, 139,03.
Francisco Sáiz Benita, 23,39.
Francisco Nová, 20,19.
Francisco Pinedo, 11,32.
Francisco Pinedo, 14,11.
Francisco Pinedo, 43,61.
Francisco Pinedo, 21,58.
Francisco Pinedo, 29,19.
Francisco Pinedo, 29,07.
Francisco Pinedo, 21,83.
Francisco Albornoz, 21,86.
Francisco Pinedo, 21,12.
Francisco Pinedo, 11,39.
Francisco Pinedo, 20,25.
Francisco Pinedo, 40,52.
Francisco Pinedo, 27,64.
Francisco Pinedo, 21.
Francisco Pinedo, 20,56.
Francisco Pinedo de Luz, 35,42.
Francisco Pinedo, 178,22.

- Julián Sáiz, 70,89.
Julián Buendía, 51,75.
Justo López, 725.
Julián Olmedilla, 84,87.
Juan José Buendía, 6,89.
Joaquín González, 27,42.
Jacinto Ramírez, 18,19.
Juan Ramos, 23,78.
José Ramos, 23,78.
José Bono, 20,21.
Juan Albornoz, 93,23.
Juan Domingo Pinedo, 157,49.
Juan Gregorio Gutiérrez, 7,29.
Juan Pedro Palencia, 5,84.
Julio Peña, 33,32.
Juan Ruiz, 2,38.
José González, 53,78.
José Ramos García, 9,46.
Juan Francisco Saldaña, 56,84.
José María Cuenca, 45,06.
José Mena Jurado, 5,59.
Lorenzo Díaz, 20,39.
Laureana Gutiérrez, 119,97.
Lázaro Martínez, 29,08.
León Ramírez Villanueva, 16.
Laureana Ruiz, 45,08.
Leandro Villanueva, 64,96.
Leona Sáiz Triguero, 29,08.
Lázaro del Olmo, 16,77.
León del Campo, 572,94.
Lope del Olmo, 13,13.
Lauroano Rubio Blasco, 28,92.
Mateo Alarcón, 31,23.
Manuel Sáiz Albornoz, 739,17.
Mariano López, 15,26.
María Sáiz Gómez, 61,99.
Manuel Sáiz Gómez, 29,08.
Miguel Carrasco, 101,68.
Manuel Gómez, 122,94.
Nicanor Moya, 20,14.
Nemesio Ramirez, 96,01.
Natalio Valencia, 29,08.
Nicolás Martínez, 91,59.
Pedro Fuente Gabaldón, 6,52.
Pedro Puig, 146,55.
Pedro Olivares, 20,48.
Pedro Ramos Moya, 71,94.
Pedro Cervera, 38,87.
Pedro Campos, 12,38.
Pedro Pablo Parrilla, 14,52.
Protasia Pinedo, 245,91.
Prudencio García Cuenca, 12,26.
Petra Briones Fraile, 54,55.
Pedro Gómez, 164,22.
Pedro del Olmo, 21,83.
Pedro Olivares Domínguez, 9,46.
Roque Ramirez, 14,50.
Rosa Figuerola, 373,07.
Ruano Ramos, 18,14.
Rosalia Gómez, 79,91.
Sandra Ramirez, 19,16.
Silverio Jiménez, 76,83.
Silvestre Carrizo, 30,56.
Saturnino Caniega, 58,93.
Saveriano Garve, 69,16.
Santiago Buendía, 16,16.
Tomás del Olmo, 42,41.
Telestoro Parra Olivares, 29,07.
Tomas Lozano García, 39,99.
Tomas Sáiz Rodríguez, 3,57.
Vicente Puig, 115,93.
Valentín Escrivano, 37,75.
Vicente Olivares Muñoz, 56,18.
Vicente Olmo Triguero, 6,54.
Valentín Pinaaga, 25,46.
Vicente Garde, 36,52.
Venancio Carrasco, 114,68.
Valentín Pardo, 2,23.
Zacarias Albornoz, 153,63.

Con el fin de que esta notificación surta los efectos legales, se remite por triplicado á la Tesorería de Hacienda por conducto del Arriero de Contribuciones, para su inserción en el Boletín Oficial y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, toda vez que los deudo-

res no han participado á la Delegación de Hacienda su domicilio ni designado persona que legalmente les represente. Cervera, 27 de Enero 1916.—El Recaudador, Jesús Alvarez. P—684

Recaudación de Contribuciones de la tercera zona de Murcia.

Contribución rústica. Cuarto trimestre de 1915.

D. Eduardo Más García, Agente-Recaudador de Contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda por el concepto y trimestre arriba expresado, se ha dictado con fecha 10 de Febrero último, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción por tratarse de deudores de domicilio ignorado, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Deudores que se citan.

- Miguel Aberna Campos, 2,83 pesetas.
Joaquín Abellán Ramirez, 3,42.
Joaquín Carrillo Miñano, 1,74.
Pedro Carrillo Garrido, 1,90.
Luis Egea Ayala, 2,17.
Antonio Fernández Valiente, 3,64.
Antonio Fernández López, 1,84.
Vicente Fernández López, 2,18.
Vicenta Gómez Molina, 4,78.
Francisco Guillén García, 3,30.
Antonio Hita Ruiz, 1,57.
Antonio López Payán, 1,80.
Manuel López Cantó, 3,25.
Salvador López Rodríguez, 3,91.
José Antonio López Ayala, 3,26.
Francisco Miñano Borreguero, 1,79.
Antonio Martínez Palazón, 3,26.
José Miñano Moreno, 1,68.
Joaquín Moreno López, 1,79.
Francisco Moreno Marín, 2,17.
Pascual Ortega Banegas, 3,26.
José Ortega Carrillo, 4,08.
José Ramirez Miñano, 3,21.
Leandro Ramirez Tomás, 1,77.
Andrés Sánchez Martínez, 3,26.
Juana Turpin González, herederos, 6,25.
Pedro Antonio Ayala de los Santos, 6,52.
Pedro García Vera, 3,69.
Juan Carrillo, herederos, 2,06.
Cayetano Molina Molina, 18,48.

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26

de Abril de 1900, extendiendo el edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Ayuntamiento de la villa de Ulea, insertándose a la vez en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por tratarse de deudores de paradero ignorado.

Cieza, 31 de Marzo de 1916.—El Agente ejecutivo, Eduardo Más. P—2386

*Contribución urbana.
Cuarto trimestre de 1915.*

D. Eduardo Más García, Agente-Recaudador de Contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores a la Hacienda por el concepto y trimestre arriba expresados, se ha dictado, con fecha 10 de Febrero último, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.»—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la precitada providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por tratarse de deudores de domicilio ignorado, se publica el presente edicto al objeto de que dicho provido pueda llegar a conocimiento de los interesados.

Deudores que se citan.

- Cosme Avenza Candel, 3,16 pesetas.
- María Ayala Massa, 7,34.
- Zoilo Bermejo Candel, 1,08.
- Bartolomé Baendía Gca, 1,77.
- Gabriel Bermejo Avenza, 3,10.
- Santos Banegas Guillamón, 1,52.
- Felipe Cánovas Torrano, 1,58.
- Pascuala Carrillo Vázquez, 1,38.
- Fermín Ferrer Roda, 5,44.
- Marcos Gómez Rojo, 3,61.
- Joaquín Guillamón Saocín, 5,07.
- Esteban Gómez Rojo, 6,38.
- Francisco Félix Gómez, 2,66.
- Viuda de Jesús Guillamón, 2,40.
- Pedro Gómez Avenza, 2,34.
- Teresa Martínez Añón, 2,21.
- Francisco Moreno España, 2,34.
- José Miñano Bermejo, 1,58.
- Juan Moreno Miñano, 2,53.
- Rufino Montao Rojo, 2,21.
- Viuda de Juan Moreno Soler, 2,53.
- Item de Juan Miñano Gca, 1,58.
- Pedro Montoro Banegas, 2,53.
- Agustín Roy Saocín, 2,34.
- Anacleto Roca Candel, 13,93.
- Viuda de Benito Rojo Palazón, 2,72.
- Juana Saocín, 3,35.
- Viuda de Blas Saocín Buendía, 1,90.
- Esteban Sánchez Miñano, 3,79.
- Pedro Sánchez Miñano, 1,90.
- Vicente Saocín, 1,58.
- Viuda de Francisco Turpín, 6,66.
- Juan Turpín Villar, 1,77.
- Pedro Turpín Ferrer, 2,54.

- Felipe Yepes Palazón, 3,16.
- José Yepes Guillamón, 1,58.
- Antonio Alvarez Castellanos, 6,96.
- Catalina Bustos Casillio, 2,47.
- Joaquín Hoyos Masegosa, 4,49.
- Silvano Quesada Sánchez, 2,79.

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Ayuntamiento de la villa de Rieoto, insertándose a la vez en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por tratarse de deudores de paradero ignorado.

Cieza, 31 de Marzo de 1916.—El Agente ejecutivo, Eduardo Más. P—2387

D. Eduardo Más García, Agente-Recaudador de Contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores a la Hacienda, por el concepto y trimestre arriba expresados, se ha dictado, con fecha 10 de Febrero último, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.»—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la precitada providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por tratarse de deudores de domicilio ignorado, se publica el presente edicto al objeto de que dicho provido pueda llegar a conocimiento de los interesados.

Deudores que se citan.

- Agapito Bermejo Díaz, 1,67 pesetas
- Isabel Bermejo Banegas, 1,50.
- Juan Bermejo Sánchez, 1,67.
- Andrés Guillán Bermejo, 2,51.
- Tiburcio Jeps Moreno, 2,50.
- Francisco López Ayala, 1,67.
- Nicanora López Avilés, 1,67.
- La misma, 1,67.
- Francisco López Tomás, 2.
- Francisco Marín Ayala, 1,67.
- Julián Moreno Moreno, 2.
- Francisco Marín Banegas, 1,50.
- Isidora Marín Jeps, 1,67.
- José Moreno Masá, 2,50.
- Andrés Moreno López, 2,50.
- Rodrigo Melgarejo Buendía, 1,85.
- Antonio Moreno Maura, 5,13.
- El mismo, 1,67.
- Antonio Palazón Salinas, 1,67.
- Dolores Romero Requena, 4,16.
- Gonzalo Alvarez Castellano, 1,84.
- Dolores Busto Castilla, 1,84.
- Francisco Ballesteros Duró, 2,50.
- Agapito España Bermejo, 1,67.
- Francisco Moreno López, 3,33.

María Dolores Maná Maná, 1,96.

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el presente edicto, para su exposición al público, en las tablas de anuncios del Ayuntamiento de la villa de Ojos, insertándose a la vez en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por tratarse de deudores de paradero ignorado.

Cieza a 31 de Marzo de 1916.—El Agente ejecutivo, Eduardo Más. P—2388

D. Eduardo Más García, Agente Recaudador de Contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores a la Hacienda, por el concepto y trimestre arriba expresados, se ha dictado, con fecha 10 de Febrero último, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.»—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la precitada providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por tratarse de deudores de domicilio ignorado, se publica el presente edicto al objeto de que dicho provido pueda llegar a conocimiento de los interesados.

Deudores que se citan.

- Jo. S Cano Molina, 1,62 pesetas.
- Liborio Cano Molina, 1,67.
- Juan Candel Fernández, 1,67.
- Jesús Candel Espinosa, 1,62.
- Julián Fuentes Carrillo, 2,65.
- Herederos de Juan S. Molina, 2.
- José Molina Fernández, 3,38.
- Antonio Molina Aragónes, 1,67.
- José Molina Sánchez, 2,65.
- Viuda de Juan S. Molina, 1,67.
- Tomás Molina Ferrer, 1,67.
- Tomás Molina Molina, 2.
- José Sánchez Palazón, 2,65.
- Juan Pedro Martínez, 1,67.
- La Previsora, 3,78.
- Miguel Sánchez Molina, 1,86.
- Gregorio Turpín Buendía, 1,86.
- Pedro Aznar Gómez, 1,68.
- Piedad Fernández Melina, 5,58.
- La misma, 1,53.
- Jerónimo Fernández Sánchez, 1,67.
- Faensanta Martínez Molina, 5,66.
- Vicente Molina Molina, 2,14.

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el edicto para su exposición al público en las tablas de

anuncios del Ayuntamiento de la villa de Blanca, insertándose a la vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, por tratarse de deudores de paradero ignorado.

Cieza, 31 de Marzo de 1916.—El Agente ejecutivo, Eduardo Más,

P—2380 bis

Contribución urbana.—Cuarto trimestre de 1915.

D. Eduardo Más García, Agente Recaudador de Contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores de la Hacienda, por el concepto y trimestre arriba expresados, se ha dictado con fecha 10 de Febrero, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia, en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por tratarse de deudores de domicilio ignorado, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar a conocimiento de los interesados.

Deudores que se citan.

Bartolomé Arena López, 1,50 pesetas.
 Antonio Ayala de los Santos, 2,50.
 Francisco Dolera Canales, 3,17.
 Manuel Gambín López, 1,51.
 Francisco García Hurtado, 1,50.
 Antonio González Robles, 2.
 Manuela Jiménez Hernad, 2.
 María López López, 2.
 José López Ortiz, herederos, 3,19.
 Francisco López Egea, 1,50.
 Manuel López Gamán, 1,50.
 José López López, 1,50.
 Carlos López Moreno, 3,17.
 Antonio López Martínez, 3,89.
 Carlos López Martínez, 2.
 Manuel López Moreno, 2,50.
 El mismo, 2.
 Antonio López Ortiz, 1,50.
 Manuel Martínez López, 2,50.
 María Martínez López, 3,84.
 Joaquín Moreno Abeuza, 3,17.
 Francisco Moreno Montejano, 1,51.
 Manuel Ortiz Alfonso, 1,50.
 Lino Ortiz González, 1,50.
 Pascuala Ortiz López, 2.
 Félix Ortiz Martínez, 1,51.
 Salvador Ortiz Martínez, 2.
 Joaquín Vay Caracana, 2,17.
 Pedro Palazón Rabadán, 4,62.
 José Ruiz Cascales, 2,50.
 José Ruiz González, 2,50.

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto

del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Ayuntamiento de la villa de Villanueva, insertándose a la vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, por tratarse de deudores de paradero ignorado.

Cieza, 31 de Marzo de 1916.—El Agente ejecutivo, Eduardo Mas.

P—2383

Agencia ejecutiva de la tercera zona de Lérida.

D. Francisco Mestres Sanz, Recaudador Agente ejecutivo de la tercera zona de Lérida.

En el expediente individual de apremio en acumulación seguido en Bell-Lloch, por débitos a la Contribución rústica correspondiente al año 1915, contra D. Buenaventura Salvia, antes vecino de Bell-Lloch, de ignorado paradero, con fecha 7 de Abril de 1916, y en virtud de lo dispuesto en providencia de 6 del mismo mes, se trabó formal embargo para asegurar las responsabilidades de dicho deudor sobre la finca que a continuación se describe:

Una pieza de tierra campa, sita en este término municipal y partida Viñas del Mitg, de cabida dos jornales, dos porcas, equivalentes a 50 áreas 84 centiáreas; lindante: por Oriente, con tierras de Luis Trepas; por Mediodía, con canal; por Poniente, con tierras de Pedro Escué, y por Norte, con término de Bellvis.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de D. Buenaventura Salvia, y a fin de que pueda serle notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de Procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de Bell-Lloch, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo por la presente se requiere a D. Buenaventura Salvia para que, en conformidad a lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presente y entregue en las oficinas de esta Recaudación, Plaza de la Constitución, 22, tercero, Lérida, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a sus costas, a cuyo efecto, si no se presentaren en el plazo señalado, se dirigirán mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecto a los indicados bienes resulte en el Registro.

Y la firma en Bell-Lloch a 18 de Abril de 1916.—Francisco Mestres. P—2784

Agencia ejecutiva de la primera zona de Ordenes.

Contribución rústica.

D. Policarpo Rivas Godoy, Recaudador y Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones de la primera zona de Ordenes, por la Arrendataria de la provincia de la Coruña.

Hace saber: Que por esta Agencia se instruye expediente general de segundo grado de apremio, por débitos de Contribución rústica a varios contribuyentes por los conceptos de vecinos, cultivadores y hacendados forasteros del citado

Ayuntamiento de Cerceda, que se relacionan a continuación, contra los cuales por no haber satisfecho sus cuotas hasta el tercer trimestre de 1915, en el período de recaudación voluntaria, por no ser conocidos unos, y los otros por haber fallecido ó hallarse ausentes en ignorado paradero, se dictó por esta Agencia, con fecha 30 de Septiembre último, la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

«Notifíquese esta providencia a los contribuyentes a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

Antonio Casas Frego, 9,78 pesetas.
 Antonia Boquete, 21,85.
 Antonia Gende Silvoro, 24,45.
 Andrés Pardo Liñares, 25,57.
 Bernarda Pardo Dou, 3,27.
 Domingo García Elrís, 354,75.
 Melchor Ramallal, 273,50.
 Francisco Lozano Pallas, 7,93.
 Francisco García Carro, 7,56.
 Juan López Viña, 13,90.
 Fernando Mariño, 44,43.
 Josefa Mareque Dou, 11,05.
 Juan Fuentes Loureiro, 0,89.
 Josefa Fuentes Rama, 4,36.
 Juan Patiño, 34,27.
 Manuela López Guntín, 7,83.
 José Grela, 1,14.
 Antonio Ambroa, 3,67.
 Antonia y María Castro García, 1,79.
 Bernardo Liñares Fero, 17,41.
 Francisco Pardo, 18,57.
 Domingo Caudal Fuentes, 7,65.
 Domingo Casas Lodeiro, 8,71.
 Felipe Lozano Ural, 2,61.
 Francisco Liñares, 10,44.
 Felipe Bouzas Fero, 12,19.
 Juana Bouzas, 16,39.
 Juan García Santiago, 37,75.
 José Garaboa Vieites, 12,18.
 José Lozano Pereiro, 13,33.
 Juana Mareque Rodríguez, 26,61.
 María Renín Castro, 15,29.
 Manuel Casas Lodeiro, 6,11.
 María Boquete y hermano, 4,35.
 María Bestilleiro Corgo, 2,61.
 Rosa Carrillo, 10,70.
 Tomás García Lozano, 9,84.
 Ignacio Gende Merigos, 463,34.
 Juan Iglesias Rodríguez, 12,08.
 Andrea García García, 11,34.
 Antonia García Mareque, 118,30.
 Lorenzo Elrís Couto, 5,88.
 Manuela Fual, 13,45.
 Ramón Castro, 5,30.
 Domingo Liñares Castiñeiras, 2,18.
 Francisco Menuco Vilariño, 2,60.
 Antonio Rodríguez, 37,76.
 Benito Fraga Penedo, 21,54.
 Domingo García Cabeza, 5,45.
 Herederos de Benito Lucijas, 20,43.
 Josefa García Liñares, 29,70.
 Adrián Rodríguez Fraga, 37,73.
 Antonio Castro, 11,05.
 Jacinta García, 9,91.
 José Vázquez Rama, 3,48.
 José Cabeza Incógnito, 12,19.
 Manuel Galán Rodríguez, 19,78.

Manuel Lamas Calviño, 29,41.
 María Becerra, 6,76.
 Rosa Suárez Caamaño, 7,02.
 Silvestre Bello Martínez, 39,84.
 Antonia Mata, 11,84.
 Antonio Insúa Torres, 40,14.
 Francisco Bouzas Fraga, 17,60.
 José Prego Rivas, 5,22.
 Lorenzo Otero, 31,30.
 Fernando Insúa Torres, 7,93.
 Angel Prego, 3,68.
 Carmen Insúa Torres, 31,79.
 Evaristo Valdés, 190,38.
 Francisco Loura Santos, 2,80.
 Carmen García Lamas, 3,92.
 José Posse Pallás, 8,70.
 Josefa Fraga Suárez, 22,91.
 Josefa García Lamas, 1,52.
 José García García, 26,61.
 Manuel García, 26,61.
 Juan Choren, 210,86.
 Jesusa Rumbo Suárez, 97,62.
 Jacinto Rumbo, 22,77.
 Manuel Insúa Torres, 31,79.
 Manuel Serrano, por su mujer Manuola Pallás, 6,98.
 Manuel Rodríguez Bellón, 27,53.
 Manuela Rodríguez Castro, 2,39.
 María del Carmen Tojo, 4,57.
 Victorio Insúa Fuentes, 6,54.
 Manuel Lamas Pallás, 9,10.
 Josefa García Lamas, 3,04.
 Pablo García Lamas, 2,18.
 Felipa Regueiro, 19,87.
 Francisco Bestilleiro, 18,72.
 Francisco García Lamas, 6,20.
 Antonio Ríos, 2,18.
 Domingo Vázquez, 1,60.
 Eugenio Calvete, 1,59.
 Pedro Mengos, 167,62.

Desconociéndose actualmente el domicilio de los anteriores deudores, si éstos han fallecido, quiénes son sus herederos y en dónde habitaban las personas poseedoras de los bienes afectos á las Contribuciones en descubierto, los dueños que hoy sean de dichos bienes y derechos y sobre quienes éstos representen alguna participación á todo, en cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 66 de la citada Instrucción, se les notifica las providencias referidas al principio, y se les requiere para que en el plazo de veinticuatro horas comparezcan en la Agencia recaudadora de esta villa, sita en la calle Real, á satisfacer las cuotas mencionadas y las que se vengan en lo sucesivo, recargos de apremio de primero y segundo grado, costas y gastos causados y que se causen en los expedientes de ejecución, y advirtiéndoles que, de no verificarlo, se les considerará rebeldes, parándose el perjuicio á que haya lugar, llevándose á cabo el embargo y venta de bienes, rentas y derechos.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, expido el presente en Ordenes á 30 de Noviembre de 1915.—Policarpo Rivas. P—1615

Agencia ejecutiva de la zona de Puerto de Santa María.

D. Antonio Martín Bejarano, Agente ejecutivo de la zona de Puerto de Santa María.

Hago saber: Que en los expedientes ejecutivos que se instruyen individualmente por esta Agencia ejecutiva, se ha dictado, con fecha 21 del actual, la siguiente providencia:

«No habiendo satisfecho D. José de la Morona Bruni, D. Carlos Vela Nerini, don Carlos Alberti y Ravina y su esposa doña Josefa Antonia Sánchez Bustamante, hoy los herederos sus hijos Dolores, Antonio,

Eugenia, María Milagros, Vicente, Ernesto, Salud y Guillermo Alberti Sánchez Enstamante y su nieta Josefa Merello Alberti, sus descubiertos que se le tienen interesados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dichos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día siguiente de transcurrir quince hábiles de publicada la presente en la GACETA y Boletín Oficial, y hora de las dieciséis, en esta Agencia ejecutiva, calle de Palacios, número 50, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran el importe de las cuotas, apremios, gastos y costas.

»Notifíquese esta providencia á los referidos deudores y al acreedor ó acreedores hipotecarios y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre.»

Bienes que se subastan.

A D. José de la Morona Bruni:

Las casas, hoy solares, en esta ciudad, calle de la Rosa, número 30, y calle Capillera, número 8.

A D. Carlos Vela Nerini:

La casa, también en esta ciudad, calle Espelete, número 21.

A los herederos de D. Carlos Alberti:

La casa, también en esta ciudad, calle de la Zarza, número 12.

Lo que se notifica á las partes deudoras antes expresadas y á la Comunidad del Convento de Monjas de la Purísima Concepción de Jerez, á D. Antonio Reveilo, D. Juan Duncano, D. Miguel Guilloto, D. Agustín Blázquez, D. Federico Victor Iñigo, D. Agustín de la Viezca y la sociedad F. Victor y Compañía, en concepto de hipotecarios de las casas Rosa, número 30 y Zarza, número 12, según dispone el artículo 142. párrafo cuarto de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Puerto de Santa María, 22 de Marzo de 1916.—El Agente, Antonio Martín Bejarano. P—1698

Agencia ejecutiva de la zona de Rota.

D. Antonio Martín Bejarano, Agente ejecutivo del pueblo de Rota.

Hago saber: Que en los expedientes ejecutivos que se instruyen individualmente contra los deudores que después se indican se ha dictado, con fecha 18 del actual, providencia, que dice:

«No habiendo satisfecho los deudores D.^a Carmen García Ruiz, D. Manuel Bable Pomier ni D. Miguel Landero sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos con el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles á los mismos embargados y designados á este efecto, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día siguiente de transcurrir quince hábiles de publicada la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial, y hora de las quince, en esta Agencia, calle Palacios, número 50, siendo posturas admisibles las que cubran, por lo menos, las dos terceras partes del importe de la capitalización, deducidas las cargas preferentes.

»Notifíquese esta providencia á los deudores, anunciándose al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre.»

Bienes que se subastan.

A D.^a Carmen García Ruiz la casa en

esta ciudad, calle de la Zarza, número 26. A D. Manuel Bable Pomier la casa, también en esta ciudad, calle del Sol, número 11.

A D. Miguel Landero la casa también en esta ciudad, calle de las Cruces, número 10.

Lo que se notifica á las partes deudoras antes referidas, según dispone el artículo 142, párrafo cuarto, de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Puerto de Santa María, 20 de Marzo de 1916.—El Agente ejecutivo, Antonio Martín Bejarano. P—1696

D. Antonio Martín Bejarano, Agente ejecutivo del pueblo de Rota.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se instruye individualmente por esta Agencia ejecutiva se ha dictado, con fecha 20 del actual, la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor D. Augusto Neira Barragán, hoy su esposa y heredera Josefa de la Rosa Collado, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos con el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles al mismo embargados y designados á este efecto, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día siguiente de transcurrir quince hábiles de publicada la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, y hora de las doce, en Rota, calle Rosario, número 12, siendo posturas admisibles las que cubran, por lo menos, las dos terceras partes del importe de la capitalización, deducidas las cargas preferentes.

»Notifíquese esta providencia al deudor, anunciándose al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás sitios públicos de costumbre.»

Bienes que se subastan.

Uno-casa bodega, compuesta de dos cuadras, en la villa de Rota, calle del Aire, número 1.

Lo que se notifica á la parte deudora antes expresada, según dispone el artículo 142, párrafo cuarto, de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Puerto de Santa María, 21 de Marzo de 1916.—El Agente, Antonio Martín Bejarano. P—1697

Recaudación de Contribuciones de la zona de San Feliú de Llobregat.

Contribución Territorial.—Años 1913, 1914 y 1915.

D. Antonio Argemí Tardá, Recaudador ejecutivo auxiliar de Contribuciones de la zona de San Feliú de Llobregat.

Hago saber: Que en el expediente individual ejecutivo que se sigue por la Contribución y presupuestos arriba expresados contra D. Rosendo Paláu Vendrell, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia.—Resultando de la certificación de cargas expedida por el señor Registrador de la Propiedad, que la finca embargada al deudor D. Rosendo Paláu Vendrell, que anteriormente consta en este expediente lo que se describe en el mandamiento de anotación preventiva de embargo expedido por esta Agencia con fecha 27 de Enero último, y que es la siguiente: Extensión de terreno que mide 24 metros 25 centímetros de ancho por 38 metros 80 centímetros de largo, teniendo una superficie de 945 metros

cuadrados, situada en el pueblo de San Vicente dels Horts, paraje llamado Las Forcas; linda por Oriente, ó sea al frente, con el camino vecinal que conduce á la villa de Molins de Rey; por Mediodía ó derecha, con herederos de D. Antonio Robert, mediante un torrente, y por Poniente ó espalda y Cierzo, ó izquierda, con restante tierra de la finca de la cual ésta procede. Inscrita en el Registro de la Propiedad del partido al tomo 710, folio 85, finca 799.

»Dicha finca se encuentra gravada con un legado á Jaime, José, Teresa y Rosa Parellada Bassens, de la cantidad de 400 libras catalanas y una cómoda con las ropas y vestidos correspondientes, en pago de su legítima paterna, legadas por D. Juan Parella y Ribas en testamento fecha 21 de Diciembre de 1866, ante el Notario de San Feliú de Llobregat don José María de Molina.

»Establecimiento otorgado en 18 de Enero de 1916 ante el Notario que fué de Martorell, D. Francisco Raig, en la que Vicente Parellada y Bassens estableció perpetuamente á Rosendo Paláu y Vendrell la finca embargada, mediante el censo de pensión anual 100 pesetas, su capital al 4 por 100, 2.500 pesetas, cual censo consta actualmente inscrito á favor de D. Jacinto Inseuré Guilera.

»Préstamo hipotecario de la cantidad de 1.500 pesetas á favor de D.^a María Barret y Rosés.

»El Agente que suscribe acuerda se notifique á dichos acreedores el embargo de la finca practicado á dicho deudor, con arreglo á lo que determina el artículo 98 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, advirtiéndoles los derechos que la Ley les concede en su artículo 96 de la propia Instrucción.»

Y refiriéndose la anterior providencia á personas desconocidas en la localidad, sin que conste tengan persona que les represente, publico el presente edicto para que pueda llegar á su conocimiento ó al de sus herederos, caso de haber fallecido.

Así, pues, y en cumplimiento de lo preceptuado en la vigente Instrucción, se publica el mismo para que surta los efectos oportunos.

San Vicente dels Horts, 15 de Abril de 1916.—El Agente, A. Argemí.

P—2946

Contribución territorial rústica.—Años de 1912, 1913 y 1914.

D. Antonio Argemí Tardá, Recaudador ejecutivo auxiliar de Contribuciones de la zona de San Feliú de Llobregat.

Haga saber: Que por débitos de la expresada Contribución y períodos mencionados instruyo expediente de apremio contra D. Salvador Jacas Martí, á quien le ha sido embargada la finca siguiente:

Trozo de tierra de 50 palmos de ancho por 450 de largo, equivalente á 850 metros 50 decímetros cuadrados, parte de una pieza de tierra plantada de viña, nombrada Can Miró, situada en el término municipal del pueblo de Begas, sin expresarse la partida, sobre la cual existe hoy edificadas una casa; linda: al Este ó derecha, con el mismo; al Oeste ó izquierda, con Francisco Jacas; al Sur, entrando frente, con camino real, y por Norte ó detrás, con viuda de Ignacio Matus. Inscrita al tomo 29, folio 142, finca 23, inscripción primera.

Y como no consta tenga en esta localidad persona alguna que le represente y con quien deban entenderse las notifica-

ciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme á los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publico el edicto, á fin de que le sirva de notificación y de requerimiento en forma, á fin de que dentro del término de tres días al de la publicación del presente edicto entregue al que suscribe los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos á sus costas.

Begas, 3 de Enero de 1916.—El Agente, A. Argemí. P—2888

D. Antonio Argemí Tardá, Recaudador ejecutivo auxiliar de Contribuciones de la zona de San Feliú de Llobregat.

Hago saber: Que por débitos de la expresada Contribución y períodos mencionados instruyo expediente de apremio contra D. Alejo Romagosa Martí y D.^a María Martí Solé, á quienes les han sido embargadas las fincas siguientes:

Casa compuesta de bajos y un piso, señalada de número 16, con una porción de tierra, de mayor parte huerta, de extensión, junto con el terreno ocupado por dicha casa, cinco cuartas, equivalentes á 61 áreas 261 milésimas, que es parte y de pertenencia del manso nombrado Prat, situada en el término municipal del pueblo de Begas; linda: de por junto, por Oriente, Poniente y Cierzo, con tierras del mismo manso, de propiedad hoy día de Carmen Sadurní, y por Mediodía, con honores de José Termens, mediante la Riera de Begas. Inscrita al folio 20, tomo 292, finca número 100.

El auténtico y útil dominio de una pieza de tierra, parte viña vieja y parte yermo, de cabida tres mojadas, poco más ó menos, ó sean 146 áreas 845 milésimas, situada en el término municipal de Begas, de pertenencia de la heredad nombrada Casa Sadurní; linda: por Oriente, con Juan y Pablo Ros; por Mediodía, con la heredad de Casa Pascual, y por Poniente y Cierzo, con la restante de dicha heredad Sadurní. Inscrita al tomo 292, folio 25, finca número 101.

Y como no consta tengan en esta localidad persona alguna que les represente y con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme á los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publico el edicto, á fin de que le sirva de notificación y de requerimiento en forma, á fin de que dentro del término de tres días al de la publicación del presente edicto entregue al que suscribe los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos á sus costas.

Begas, 3 de Abril de 1916.—El Agente, A. Argemí. P—2889

Contribución territorial rústica y urbana. Años 1912, 1913 y 1914.

D. Antonio Argemí Tardá, Recaudador ejecutivo auxiliar de Contribuciones en la zona de San Feliú de Llobregat.

Hago saber: Que en el expediente individual ejecutivo que se sigue por la Contribución y presupuestos arriba expresados contra D. Alejo Romagosa y Martí, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia.—Resultando de la certificación de cargas expedida por el señor Registrador de la Propiedad, que la finca embargada al deudor D. Alejo Romagosa Martí y D.^a María Martí Solé, que ante-

riormente consta en este expediente, en la que se describe en el mandamiento de anotación preventiva de embargo, expedida por esta Agencia ejecutiva con fecha 18 de Agosto último, y que es:

»Casa compuesta de bajos y un piso, señalada de número 16, con una porción de tierras, la mayor parte huerta, de extensión, junto con el terreno ocupado por dicha casa, cinco cuartas, equivalentes á 61 áreas 261 milésimas, que es parte y de pertenencias del Sr. Manso, nombrado Prat, situada en el término municipal del pueblo de Begas; linda de por junto: por Oriente, Poniente y Cierzo, con tierras del mismo Manso, de propiedad hoy día de Carmen Sadurní, y por Mediodía, con honores de José Termens, mediante la Riera de Begas. Inscrita al folio 20, tomo 292, finca 100.

»Dicha finca se encuentra gravada: »1.º Se tiene por Carmen Sadurní, sucediendo al padre ó hijo Antonio y Francisco Sadurní, al censo en nuda percepción con birna y fadiga, de pensión 12 pesetas, y una gallina, de valor tres pesetas, pagadero dicho censo cada año en 18 de Junio, quien lo tiene por los nobles señores Barones del Castillo de Avampañá, y bajo su dominio y alodio á la prestación de cierto censo que vienen á su cargo:

»2.º Legado á favor de María Rita, Antonia, Margarita, Madrona, Teresa y Carmen Romagosa y Martí, de 10 libras, moneda catalana, cada una, en pago de sus derechos de legítima paterna, dejada por su padre Mariano Romagosa Termens, en virtud de testamento otorgado ante el Notario D. Serafin de Bodalles, de fecha 15 de Febrero de 1864.

»El Agente que suscribe acuerda se notifique á dichos acreedores el embargo de la finca practicado á dicho deudor, con arreglo á lo que determina el artículo 98 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, advirtiéndoles los derechos que la Ley les concede en su artículo 96 de la propia Instrucción.»

Y refiriéndose la anterior providencia á personas desconocidas en la localidad, sin que conste tengan persona alguna que les represente, publico el presente edicto para que pueda llegar á su conocimiento ó al de sus herederos, caso de haber fallecido.

Así, pues, y en cumplimiento de lo preceptuado en la vigente Instrucción, se publica el mismo para que surta los efectos oportunos.

Begas, 15 de Abril de 1916.—El Agente, A. Argemí. P—2890

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Santandreu.

No habiendo comparecido al acto de la declaración y clasificación de soldados, que tuvo lugar el día 5 de los corrientes, los mozos que al final se expresan, ni persona alguna para representarles, el Ayuntamiento de mi presidencia, en virtud de lo preceptuado en el artículo 157 de la vigente Ley de Reemplazos y 123 de su Reglamento, ha instruido los oportunos expedientes, acordando, en su vista, declararlos prófugos, condenándoles al pago de los gastos que origine su busca, captura y conducción, caso de ser habidos, por lo cual se les llama y emplaza por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, á fin de

que comparezcan ante esta Alcaldía á los efectos procedentes.

En su consecuencia, se ruega y encarga á todas las Autoridades y sus Agentes procedan á la busca y captura de indicados mozos, ordenando su conducción, en caso de ser habidos, ante mi Autoridad ó Comisión mixta de reclutamiento de esta provincia.

Mozos que se citan.

Juan Cabezado Díez, hijo de Olegario y María de la Cruz.

Adolfo Vicente Rodríguez, de Antonio y Carmen.

Julián Brañas González, de Domingo y Celestina.

Julián Infante Calvo, de Lucio y Rosalía.

Baltanás, 27 de Marzo de 1916.—El Alcalde, Benigno Espina. M—2789

Ayuntamiento Constitucional de Barcelona.

TENENCIA DE ALCALDÍA DEL DISTRITO 7.º

Instruyéndose por esta Tenencia de Alcaldía, á tenor de lo dispuesto en los artículos 83 y 145 del vigente Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento y Reemplazo, las oportunas diligencias acerca de la ausencia ó ignorado paradero por más de diez años de D.ª Josefa Andilla Camps, madre del mozo Baudilio Coll Andilla, se ruega encarecidamente á las Autoridades y particulares se sirvan facilitar á esta Sección de Quintas de esta Tenencia de Alcaldía, cuantas noticias adquirieran referentes al actual paradero de la citada D.ª Josefa Andilla Camps, natural de Barcelona; de cuarenta y dos años, de estado casada.

Barcelona, 24 de Marzo de 1916.—El Teniente de Alcalde-Presidente, José Grañé. M—2539.

Instruyéndose por esta Tenencia de Alcaldía, á tenor de lo dispuesto en los artículos 83 y 145 del vigente Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento y Reemplazo, las oportunas diligencias acerca de la ausencia ó ignorado paradero por más de diez años de don José Elías Fabregat, padre del mozo José Elías Torroja, se ruega encarecidamente á las Autoridades y particulares se sirvan facilitar á esta Sección de Quintas de esta Tenencia de Alcaldía cuantas noticias adquirieran referentes al actual paradero del citado D. José Elías Fabregat, natural de Reus, de cuarenta y cinco años, de oficio cubero y de estado casado.

Barcelona, 24 de Marzo de 1916.—El Teniente de Alcalde-Presidente, José Grañé. M—2540

Instruyéndose por esta Tenencia de Alcaldía, á tenor de lo dispuesto en los artículos 83 y 145 del vigente Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento y Reemplazo, las oportunas diligencias acerca de la ausencia ó ignorado paradero por más de diez años de don Francisco Farré Endal, padre del mozo Francisco Farré Angela, se ruega encarecidamente á las Autoridades y particulares se sirvan facilitar á esta Sección de Quintas de esta Tenencia de Alcaldía cuantas noticias adquirieran acerca del actual paradero del citado D. Francisco Farré Endal, natural de Gracia, de cuarenta y nueve años, de oficio ladrillero y de estado casado.

Barcelona, 24 de Marzo de 1916.—El Teniente de Alcalde-Presidente, José Grañé. M—2541

Alcaldía Constitucional de Carral.

En expediente instruido por parte del mozo Manuel Suárez Ponte, del Reemplazo del año actual, á los efectos de excepción de dicho mozo, acordó el Ayuntamiento declarar que hay motivo suficiente para suponer la ausencia por más de diez años en ignorado paradero, de José Suárez Ponte, hijo de Francisco y Rosa, de unos veintinueve años de edad, natural de la parroquia de Cañas, de este término.

Carral, 3 de Abril de 1916.—El Alcalde, Vicente Doval. M—2798

Alcaldía Constitucional de Cerceda.

Habiéndose manifestado en acto de revisión del Reemplazo del año de 1913 por Josefa Raña Regueiro, madre del mozo Antonio Lamas Raña, número 39 de dicho Reemplazo, la continuación de la ausencia en ignorado paradero de Pedro Lamas Tizón, marido y padre, respectivamente, de los mismos, como fundamento de la excepción, cuyos beneficios viene disfrutando de ser hijo único de madre pobre con marido ausente, en cumplimiento y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 145 del vigente Reglamento de quintas, se hace público por medio del presente edicto á fin de que si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Pedro Lamas Tizón, se sirva manifestarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes posibles, para que en su día pueda así tenerse en cuenta en méritos de justicia.

El citado Pedro Lamas Tizón, al tiempo de ausentarse, tenía la edad de veintiocho años, estatura regular, pelo castaño oscuro, barba afeitada y del propio color, y sin que se le observase seña particular alguna, vestía traje de paño negro y sombrero de igual color y flexible, y calzaba borceguies de los que acostumbra á usar los labradores de este país.

Cerceda, 3 de Ab. il de 1916.—El primer Teniente Alcalde en funciones, Domingo García. M—2800

Habiéndose invocado en acto de clasificación y declaración de soldados para el Reemplazo del año actual, por el mozo número 5, Cayetano Patiño Arena, la ausencia ó ignorado paradero de su hermano Francisco Patiño Arena, como fundamento de la excepción por el mismo alegada de ser hijo único de padre sexagenario pobre, á quien auxilia, y estimado por el Ayuntamiento la instrucción del oportuno expediente á fin de acreditar tal extremo, en cumplimiento, y á los efectos del artículo 145 del vigente Reglamento de Quintas, se hace público á medio del presente edicto á fin de que, si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Francisco Patiño Arena, hermano del mozo Cayetano Patiño Arena, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma posible de antecedentes, ya que con ello prestarán así un servicio de justicia.

El citado Francisco Patiño Arena, al tiempo de ausentarse, tenía la edad de veinte años, estatura de 1,545 metros, pelo castaño claro, barba afeitada, y sin

que se le observase seña particular alguna, vestía traje militar del Ejército español, pues marchó á la Isla de Cuba formando parte del Ejército allí en operaciones.

Cerceda, 3 de Abril de 1916.—El Concejal, que por incompatibilidad funciona de Alcalde, Pedro Moar. M—2799

ANUNCIOS OFICIALES

Compañía General de Obras y Construcciones.

Balance en 31 de Diciembre de 1915.

ACTIVO		Pesetas.
Caja.....	6.153,24	
Valores en cartera.....	752.372,40	
Depósitos en garantía de obras.....	1.981.601,60	
Material flotante y de dragado.....	2.650.654,91	
Maquinaria, material fijo y rodado.....	1.233.685,05	
Muebles é inmuebles.....	399.176,27	
Diversos deudores.....	1.899.993,71	
Instalaciones.....	377.137,67	
Preparación de obras.....	74.258,50	
	<hr/>	
	9.375.033,35	

NOMINALES		
Acciones en garantía.....	250.000,00	

PASIVO		
Capital.....	3.000.000,00	
Banco de Bilbao (cuenta de valores).....	938.500,00	
Bancos y banqueros.....	2.641.654,00	
Acreeedores diversos.....	2.708.686,08	
Fondo de reserva.....	13.515,00	
Ídem de previsión.....	50.000,00	
Pérdidas y Ganancias.....	22.678,27	
	<hr/>	
	9.375.033,35	

NOMINALES		
Depósitos necesarios.....	250.000,00	
	<hr/>	
	X—932	

Sociedad anónima española de Minas de Turba.

Balance general en 31 de Diciembre de 1915

ACTIVO		Pesetas.
Acciones en cartera.....	20.100,00	
Depósito de Acciones en garantía.....	15.000,00	
Minas, maquinaria, edificio, útiles y demás.....	191.101,77	
Caja de efectivo.....	38,34	
Cuentas corrientes deudoras.....	2.771,24	
	<hr/>	
TOTAL ACTIVO.....	229.011,35	

PASIVO		
Capital.....	200.000,00	
Acciones en depósito para responder del cargo de Consejero.....	15.000,00	
Cuentas corrientes acreedoras.....	14.011,35	
	<hr/>	
TOTAL PASIVO.....	229.011,35	

Barcelona, 31 de Diciembre de 1915.—El Gerente, R. Garriga. X—931

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

CONTABILIDAD GENERAL

Situación en 30 de Abril de 1916.

ACTIVO	Marzo 1916.	Abril 1916.
Accionistas.....	27.500.000,00	27.500.000,00
Caja y Banco de España.....	5.239.492,81	3.679.184,14
Cartera de efectos.....	»	4.662,00
Cartera de valores.....	25.139.467,79	24.054.520,07
Préstamos sobre valores y dobles.....	5.047.650,00	4.374.700,00
Créditos sobre valores.....	1.262.092,67	1.195.617,05
Cuentas corrientes.....	122.533,55	46.572,14
Inmueble de la Sociedad.....	2.541.689,19	2.541.689,19
Mobiliario y material.....	10.000,00	10.000,00
Préstamos hipotecarios á largo plazo.....	231.786.682,59	233.227.596,48
Préstamos á corto plazo para construcción.....	6.885.500,00	6.395.000,00
Idem á Corporaciones y con cuenta corriente.....	707.623,00	707.623,00
Semestres á cobrar de préstamos hipotecarios.....	2.951.741,98	2.359.920,77
Intereses devengados y no vencidos de los préstamos.....	3.118.596,30	4.219.008,00
Fincas adjudicadas al Banco.....	611.628,18	612.596,35
Compradores de fincas del Banco.....	914.962,94	641.049,74
Varios.....	2.603.226,43	2.608.286,28
<i>Gastos generales.</i>		
Ejercicio de 1915.....	»	»
Ejercicio de 1916.....	141.880,05	185.644,88
Valores en depósito.....	261.714.670,24	269.612.305,24
TOTAL PESETAS.....	578.299.437,72	583.975.975,27
PASIVO		
Capital social.....	50.000.000,00	50.000.000,00
Reserva obligatoria.....	5.054.016,69	5.054.016,69
Reserva especial.....	1.229.203,74	1.229.203,74
Cuentas corrientes.....	11.532.959,08	12.744.717,10
Efectos á pagar.....	»	»
Cédulas hipotecarias.....	231.784.926,17	232.784.926,17
Intereses y amortización por pagar.....	1.455.355,00	777.577,50
Intereses corridos y no vencidos de las cédulas hipotecarias.....	9.979.133,33	995.255,00
Pagos diferidos de préstamos hipotecarios.....	4.943.419,90	4.662.681,66
Préstamos diferidos.....	874.627,29	774.126,10
Semestres anticipados de préstamos hipotecarios.....	7.078,49	11.232,71
Varios.....	3.372.175,45	2.531.381,90
<i>Ganancias y Pérdidas.</i>		
Remanente de años anteriores.....	183.781,45	183.781,45
Ejercicio de 1915.....	1.337.654,81	1.337.654,81
Ejercicio de 1916.....	930.437,08	1.277.115,20
Acreedores por valores en depósito.....	261.714.670,24	269.612.305,24
TOTAL PESETAS.....	578.299.437,72	583.975.975,27

Intereses de préstamos sobre valores.

Con garantía de cédulas hipotecarias, 3,75 por 100 hasta 5.000 pesetas.—Con garantía de cédulas hipotecarias, 4 por 100 desde 5.000 pesetas.—Con garantía de valores públicos, 4,25 por 100.—Con garantía de valores industriales, 4,50 por 100.
S. E. ú O.—Madrid, 30 de Abril de 1916.—El Jefe de la Contabilidad general, Julio Laborde.—V.º B.º—F. de la Iglesia. X—929

Banco Hispano-Romano.

El Consejo de gobierno de este Banco, en sesión celebrada en el día de hoy, ha acordado convocar á Junta general extraordinaria de señores Accionistas, para el día 12 del presente mes, á las diez horas de su mañana, en las oficinas de la Sociedad, Carrera de San Jerónimo, 5, 7 y 9.
Caso de no asistir el número necesario de votos, con arreglo á lo prevenido en el artículo 21 de los Estatutos sociales, se celebrará la Junta el día 20 del mismo mes y hora citada, en el propio local se-

ñalado, cualesquiera que sean los votos asistentes.
Los señores socios que hayan de concurrir á la Junta podrán recoger en las horas hábiles de oficina, antes del día señalado para la celebración de aquélla, las tarjetas de entrada, en las que se detallará el número de votos que cada socio posea ó represente.
El objeto de esta Junta es el de someter á la aprobación de los señores socios Accionistas la modificación de los Estatutos sociales.
Madrid, 2 de Mayo de 1916.—El Presidente del Consejo de gobierno, Francisco Roncalés. X—926

Eléctrica de Guadalajara.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Balance en 31 de Diciembre de 1915.

ACTIVO	Pesetas.
Administradores, por depósitos necesarios.....	20.000,00
Gastos de Establecimiento..	198.595,82
Idem de idem del Salto de Auñón.....	1.042.170,18
Almacén.....	17.481,97
Créditos pendientes é impuesto por cobrar.....	29.196,25
Caja y Administración Guadalajara.....	7.425,21
Varios deudores.....	5.039,36
TOTAL.....	1.319.908,79
PASIVO	
Capital.....	1.000.000,00
Depósitos de Administradores.....	20.000,00
Pérdidas y Ganancias.....	88.326,44
Fondo de reserva.....	19.188,32
Amortización.....	59.322,16
Varios acreedores.....	133.071,87
TOTAL.....	1.319.908,79

Aprobado en Junta general de socios en 30 de Abril de 1916.
Por el Consejo de Administración, El Director gerente, Claudio González.
Acordado en Junta general el pago del 5 por 100 de dividendo por el ejercicio social de 1915, se pone en conocimiento de los Señores Accionistas que podrán hacerlo efectivo, previa presentación del cupón número 7, en el domicilio social, calle del Marqués del Riscal, número 14, todos los días laborables de doce de la mañana á dos de la tarde, desde el día de la fecha.
Madrid, 1.º de Mayo de 1916.—El Director gerente, Claudio González. X—917